



Solicitud de autorización de Proyecto de Fusión de Fondos de Inversión

Doña Rocío Eguiraun Montes, con DNI número 15.934.519, en calidad de Consejera Delegada, en nombre y representación de GEMADRID, S.G.I.I.C., S.A., y

Don Carlos Contreras, con DNI número 389.081 y **Doña Begoña Hernández Velayos**, con DNI número 6.563.543, en calidad de Apoderados, en nombre y representación de CAJA MADRID (Entidad Depositaria),

SOLICITAN en relación con los Fondos de Inversión que se relacionan a continuación, la autorización del proyecto de fusión por absorción:

Tipo de Fondo	Denominación de Fondo Absorbente	Nº de Registro
FI	MADRID EUROACCION G, FI (nueva denominación CAJA MADRID IBEX POSITIVO, FI)	1588

Tipo de Fondo	Denominación de Fondo Absorbido	Nº de Registro
FI	MADRID RENTABILIDAD DUAL II, FI	1670

y a tal efecto adjuntan:

- Proyecto de Fusión.
- Acuerdo de fusión adoptado por la Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria de los Fondos.

Fdo.: Rocío Eguiraun
GEMADRID, S.G.I.I.C., S.A.

Fdo.: Carlos Contreras
Begoña Hernández
CAJA MADRID

Madrid, 4 de septiembre de 2006.

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Maite Martín o Matilde González en los teléfonos 91/423 56 00 y 91/423 94 44.

PROYECTO DE FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

1) Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

Identificación de Fondo Absorbente: MADRID EUROACCION G, FI (Nº de Registro CNMV: 1588)

Identificación de Fondos Absorbidos: MADRID RENTABILIDAD DUAL II, FI (Nº de Registro CNMV: 1670)

Entidad Gestora: GESMADRID, SGIIC., S.A. (Nº de Registro CNMV: 85)

Entidad Depositaria: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (Nº de Registro CNMV: 45)

Características Principales del Fondo Absorbente, MADRID EUROACCION G, FI:

Inversión mínima inicial: 100 euros

Inversión mínima a mantener: 100 euros

Volumen máximo de participación por partícipe: 1 participación

Tipo de partícipes a los que se dirige el fondo: Todo tipo de inversor, tanto personas físicas como jurídicas, con un perfil conservador y que quieran invertir en un Fondo garantizado de renta variable.

Duración mínima recomendada de la inversión. Hasta el día de vencimiento de la garantía 29 de Septiembre de 2006.

Perfil de riesgo del fondo: Muy bajo.

Comisiones Aplicadas	Tramos/Plazos	Porcentaje	Base de Cálculo
Comisión anual de gestión		1,4%	Patrimonio
Comisión anual de depositario		0,083%	Patrimonio
Comisión de la gestora por suscripción	Desde el 24/08/2002, inclusive	5%	Importe suscrito
Comisión de la gestora por reembolso	Del 24/07/2002 al 28/09/2002	3%	Importe reembolsado
	Del 29/09/2006 al 15/10/2006	0%	Importe reembolsado
	Desde el 16/10/2006	3%	Importe reembolsado

Valoración de suscripciones y reembolsos y publicidad del valor liquidativo.

La Sociedad Gestora publica diariamente el valor liquidativo del fondo en el Boletín de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid. A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D.

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

No obstante, las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 15:30 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

Existen a disposición del público los documentos informativos de los fondos (folleto e informes periódicos) que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

2) **Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.**

Aspectos jurídicos y económicos de la fusión

La operación de fusión consiste en la absorción por MADRID EUROACCION G, FI (fondo absorbente) de MADRID RENTABILIDAD DUAL II, FI (fondo absorbido), según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquel como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

Justificación de la fusión

Tanto el fondo absorbente como el absorbido son fondos cuya garantía vence el 29 de septiembre de 2006. Finalizada esta garantía, está previsto establecer una nueva garantía de idénticas condiciones para ambos fondos de inversión, por lo que se plantea entre Gestora y el Depositario realizar una la fusión por absorción, quedando un único fondo garantizado cuyas nuevas características se definen más adelante.

Con la fusión de estos dos fondos, se pretende fundamentalmente racionalizar la oferta de fondos a los clientes evitando duplicidades.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha del contrato privado de fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Administrativo de la CNMV, se entenderán realizadas por el Fondo absorbente.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

3) **Información sobre la política de inversiones de cada uno de los fondos afectados así como composición de las carteras.**

Política de inversiones del fondo absorbente y del fondo absorbido:

La vocación inversora de ambos fondos de inversión, hasta el día hasta el día 29 de septiembre de 2006, fecha en que vencimiento de sus garantías, se ha encuadrado en la categoría de Fondo Garantizado de Renta Variable.

Diferencia entre las estructuras de las carteras:

Las políticas de inversiones de ambos fondos han sido muy similares y han ido encaminadas para la consecución del objetivo concreto de rentabilidad de cada fondo. Una vez vencidas las garantías de los dos fondos y hasta el inicio de la nueva garantía, el fondo resultante de la fusión estará invertido en repos u otros activos financieros muy líquidos.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes periódicos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

4) **Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.**

Próximamente se inscribirá en los registros administrativos de la CNMV un nuevo folleto informativo que recogerá un nuevo objeto concreto de rentabilidad, de forma que el Fondo absorbente seguirá configurándose como un fondo garantizado a vencimiento. El detalle de la nueva garantía se recoge en la carta que acompaña a este proyecto.

5) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31 de agosto de 2006 la ecuación de canje que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de MADRID RENTABILIDAD DUAL II, FI cada partícipe recibirá 0,848022 participaciones del Fondo MADRID EUROACCION G, FI como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del fondo absorbido por el valor liquidativo del fondo absorbente a la fecha referida.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento del documento contractual. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la LIS y normas de desarrollo.

7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y/o en el Folleto explicativo del fondo absorbente.

Se modificará el Reglamento de gestión del fondo, con la finalidad de cambiar su denominación a CAJA MADRID IBEX POSITIVO, FI así como para adaptar dicho reglamento al modelo normalizado. Las modificaciones en el folleto explicativo se detallan en la carta que acompaña a este proyecto.

La fusión se ejecutará con anterioridad al día 10 de noviembre de 2006, fecha de inicio de la nueva garantía.

8) Otra información.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento del documento contractual de fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos) como la ecuación de canje definitiva.

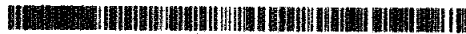
Una vez ejecutada la fusión, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

Asimismo, se solicitará la inscripción de la misma, así como la baja del fondo absorbido en el Registro de la CNMV acompañando el documento contractual de fusión.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes periódicos del fondo absorbente.

madrid

Corporación



Madrid, 22 septiembre 2006

Estimado Señor

Le comunicamos que el próximo 29 de septiembre vence la garantía del fondo de inversión MADRID EUROACCION G, FI del que usted es partícipe, no siendo previsible que sea necesario ejecutar la garantía. Con los datos actuales se estima que la rentabilidad obtenida por el fondo a vencimiento sea de un 11,54%, lo que equivaldría a una TAE del 2,64%. La TAE definitiva será comunicada a la CNMV mediante hecho relevante.

Con el fin de racionalizar la oferta de fondos de inversión a nuestros clientes, se ha acordado la fusión por absorción del fondo de inversión del que usted es partícipe. La operación de fusión consiste en la absorción por MADRID EUROACCION G, FI, como Fondo absorbente, de MADRID RENTABILIDAD DUAL II, FI, como Fondo absorbido.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de septiembre de 2006, ha resuelto autorizar la fusión en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre de Instituciones de Inversión Colectiva. Le adjuntamos copia del Proyecto de Fusión aprobado, que se encuentra depositado en la CNMV.

Se presentará a la CNMV el nuevo Folleto explicativo del fondo resultante, que continuará siendo un fondo garantizado a vencimiento. CAJA MADRID ha otorgado una nueva garantía al fondo, el cual para adaptarse al nuevo objetivo de rentabilidad garantizado a vencimiento, pasará a denominarse **CAJA MADRID IBEX POSITIVO, FI**.

Caja Madrid ha otorgado una nueva garantía al fondo, por la cual garantizará a vencimiento (30/11/2010):

El 100% del valor liquidativo de la participación a día 10 de noviembre de 2006, incrementado en su caso por el **70%** de la revalorización de la media de las observaciones mensuales positivas (aquellas observaciones que sean superiores al valor inicial del índice) obtenidas por el índice IBEX 35 durante el período comprendido entre el 10/12/2006 y el 10/11/2010.

El valor inicial del índice será la media aritmética de los valores de cierre que alcance el índice los días 13/11/2006, 14/11/2006 y 15/11/2006.

El valor final del índice será la media aritmética de los valores de cierre los días 10 de cada mes (o hábil posterior), del 10/12/2006 al 10/11/2010; para esta media sólo se tomarán los valores de cierre del índice que sean superiores al valor inicial del índice.

Si el fondo se hubiera lanzado en 09/08/2002 la rentabilidad garantizada a vencimiento hubiera sido del 6,69% TAE. Se advierte que rentabilidades pasadas no presuponen rendimientos futuros.

Los partícipes obtendrán la rentabilidad garantizada a vencimiento, sólo en caso de mantener su inversión hasta la fecha de vencimiento de la garantía. Si el partícipe reembolsa antes de esa fecha lo hará al valor liquidativo del día de la solicitud y además tendrá que hacer frente a una comisión de reembolso del 3%, salvo que el reembolso se solicite en alguna de las fechas indicadas como ventanas de liquidez. En este caso el valor liquidativo aplicable a la fecha de reembolso podrá ser superior o inferior al valor liquidativo aplicable a la fecha de suscripción.

Podrá beneficiarse de esta nueva garantía manteniendo su inversión actual o realizando nuevas aportaciones durante el período de comercialización inicial, hasta el 10 de noviembre de 2006, inclusive.

La suscripción mínima a mantener en el fondo resultante de la fusión pasará a ser de 6 euros.

El nuevo régimen de comisiones del fondo queda establecido de la siguiente manera:

La **comisión de gestión** será:

- del 1,4% anual sobre patrimonio hasta el 10/11/2006, incluido.
- del 1,3% anual sobre el patrimonio desde el 11/11/2006, incluido.

La **comisión de depósito** será:

- del 0,083% anual sobre el patrimonio hasta el 10/11/2006, incluido.
- del 0,10% anual sobre patrimonio desde el 11/11/2006, incluido.

La **comisión de suscripción** será:

- 0% entre el 29/09/2006 y el 10/11/2006, ambos incluidos.
- 5% desde el 11/11/2006, incluido.

La **comisión de reembolso**, será:

- 0% entre el 29/09/2006 y el 10/11/2006, ambos incluidos.
- 3% desde el 11/11/2006, incluido.

La comisión de reembolso tampoco será de aplicación a las solicitudes realizadas en los días señalados como ventanas de liquidez (o día hábil siguiente): 21/11/2007; 26/11/2008 y 24/11/2009. Las participaciones reembolsadas en dichas fechas no están sujetas a garantía y se valorarán al valor liquidativo correspondiente al día de la solicitud de reembolso.

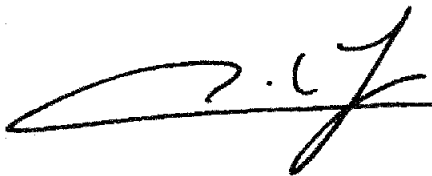
En un plazo breve de tiempo (previsiblemente en la primera semana de octubre de 2006) se procederá a la inscripción en el correspondiente registro de la CNMV del folleto explicativo que recoja estas modificaciones. No obstante, dichas modificaciones no entrarán en vigor hasta haber transcurrido al menos un mes desde la remisión de la carta individualizada a los partícipes.

La Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento del documento contractual de fusión, que se llevará a efecto, aproximadamente, en los primeros diez días de noviembre, solicitándose posteriormente su inscripción en los registros que procedan.

Le informamos que el fondo no tendrá comisión de reembolso entre el 29/09/2006 y el 10/11/2006, ambos inclusive, pudiendo los partícipes reembolsar sus participaciones sin gasto alguno, o en el caso de personas físicas, traspasar sus participaciones sin coste fiscal al valor liquidativo del mismo día de la solicitud. En caso de optar por alguna de estas opciones, le podremos recomendar otro fondo en función de sus preferencias de inversión.

Confiamos en la favorable acogida de esta propuesta y agradecemos de antemano su confianza en nuestra gestión. Cualquier aclaración o información adicional que necesite se la podremos facilitar a través del teléfono 902 410 411.

Le saluda atentamente,



Rocío Eguiraun Montes
Consejera Delegada

madrid

Corporación

PROYECTO DE FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

1) Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

Identificación de Fondo Absorbente: MADRID EUROACCION G, FI (Nº de Registro CNMV: 1588)

Identificación de Fondos Absorbidos: MADRID RENTABILIDAD DUAL II, FI (Nº de Registro CNMV: 1670)

Entidad Gestora: GESMADRID, SGIIC., S.A. (Nº de Registro CNMV: 85)

Entidad Depositaria: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (Nº de Registro CNMV: 45)

Características Principales del Fondo Absorbente, MADRID EUROACCION G, FI:

Inversión mínima inicial: 100 euros

Inversión mínima a mantener: 100 euros

Volumen máximo de participación por partícipe: 1 participación

Tipo de partícipes a los que se dirige el fondo: Todo tipo de inversor, tanto personas físicas como jurídicas, con un perfil conservador y que quieran invertir en un Fondo garantizado de renta variable.

Duración mínima recomendada de la inversión. Hasta el día de vencimiento de la garantía 29 de Septiembre de 2006.

Perfil de riesgo del fondo: Muy bajo.

Comisiones Aplicadas	Tramos/Plazos	Porcentaje	Base de Cálculo
Comisión anual de gestión		1,4%	Patrimonio
Comisión anual de depositario		0,083%	Patrimonio
Comisión de la gestora por suscripción	Desde el 24/08/2002, inclusive	5%	Importe suscrito
Comisión de la gestora por reembolso	Del 24/07/2002 al 28/09/2002	3%	Importe reembolsado
	Del 29/09/2006 al 15/10/2006	0%	Importe reembolsado
	Desde el 16/10/2006	3%	Importe reembolsado

Valoración de suscripciones y reembolsos y publicidad del valor liquidativo.

La Sociedad Gestora publica diariamente el valor liquidativo del fondo en el Boletín de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid. A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D.

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

No obstante, las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 15:30 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

Existen a disposición del público los documentos informativos de los fondos (folleto e informes periódicos) que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.

Aspectos jurídicos y económicos de la fusión:

La operación de fusión consiste en la absorción por MADRID EUROACCION G, FI (fondo absorbente) de MADRID RENTABILIDAD DUAL II, FI (fondo absorbido), según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquel como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

Justificación de la fusión:

Tanto el fondo absorbente como el absorbido son fondos cuya garantía vence el 29 de septiembre de 2006. Finalizada esta garantía, está previsto establecer una nueva garantía de idénticas condiciones para ambos fondos de inversión, por lo que se plantea entre Gestora y el Depositario realizar una la fusión por absorción, quedando un único fondo garantizado cuyas nuevas características se definen más adelante.

Con la fusión de estos dos fondos, se pretende fundamentalmente racionalizar la oferta de fondos a los clientes evitando duplicidades.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha del contrato privado de fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Administrativo de la CNMV, se entenderán realizadas por el Fondo absorbente.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

3) Información sobre la política de inversiones de cada uno de los fondos afectados así como composición de las carteras.

Política de inversiones del fondo absorbente y del fondo absorbido:

La vocación inversora de ambos fondos de inversión, hasta el día 29 de septiembre de 2006, fecha de vencimiento de sus garantías, se ha encuadrado en la categoría de Fondo Garantizado de Renta Variable.

Diferencia entre las estructuras de las carteras:

Las políticas de inversiones de ambos fondos han sido muy similares y han ido encaminadas para la consecución del objetivo concreto de rentabilidad de cada fondo. Una vez vencidas las garantías de los dos fondos y hasta el inicio de la nueva garantía, el fondo resultante de la fusión estará invertido en repos u otros activos financieros muy líquidos.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes periódicos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

4) Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.

Próximamente se inscribirá en los registros administrativos de la CNMV un nuevo folleto informativo que recogerá un nuevo objeto concreto de rentabilidad, de forma que el Fondo absorbente seguirá configurándose como un fondo garantizado a vencimiento. El detalle de la nueva garantía se recoge en la carta que acompaña a este proyecto.

5) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31 de agosto de 2006 la ecuación de canje que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de MADRID RENTABILIDAD DUAL II, FI cada partícipe recibirá 0,848022 participaciones del Fondo MADRID EUROACCION G, FI como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del fondo absorbido por el valor liquidativo del fondo absorbente a la fecha referida.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento del documento contractual. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

madrid

Corporación

6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la LIS y normas de desarrollo.

7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y/o en el Folleto explicativo del fondo absorbente.

Se modificará el Reglamento de gestión del fondo, con la finalidad de cambiar su denominación a CAJA MADRID IBEX POSITIVO, FI así como para adaptar dicho reglamento al modelo normalizado. Las modificaciones en el folleto explicativo se detallan en la carta que acompaña a este proyecto.

La fusión se ejecutará con anterioridad al día 10 de noviembre de 2006, fecha de inicio de la nueva garantía.

8) Otra información.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento del documento contractual de fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos) como la ecuación de canje definitiva.

Una vez ejecutada la fusión, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

Asimismo, se solicitará la inscripción de la misma, así como la baja del fondo absorbido en el Registro de la CNMV acompañando el documento contractual de fusión.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes periódicos del fondo absorbente.